

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

ACTA NÚM. 182-2025



MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO, MODALIDAD DE SELECCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SOLICITUD DE PROPUESTA, Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLECTOR DE DATOS PARA MÓDULO DE MEDICIÓN CONCENTRADA "HEXING" PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S.A.** (EDESUR), ubicado en el séptimo piso de la Torre Serrano, situada en la Av. Tiradentes número 47, esq. Calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Compras y Contrataciones con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria, a saber: **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, Director de Logística, actuando en nombre y representación del **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del 2024; **Jhorlenny Rodríguez**, Directora de Servicios Jurídicos; **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, **Leonel de Jesús Peña Pérez**, Director Financiero y **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El señor **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Gerencia de Compras, junto a la Dirección Comercial, relativo a la **"ADQUISICIÓN DE COLECTOR DE DATOS PARA MÓDULO DE MEDICIÓN CONCENTRADA "HEXING" PARA EDESUR DOMINICANA, S.A."**, y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda.

SEGUNDO: Decidir la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo esta contratación, de acuerdo con la Resolución Núm. PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y lo establecido en la normativa vigente.

TERCERO: Conocer, revisar y aprobar el Informe Justificativo de la Necesidad y del Uso de la Excepción, las Especificaciones Técnicas y la Solicitud de Propuesta de lo requerido, que regirán el procedimiento.

CUARTO: Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios establecidos en la Solicitud de Propuesta.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que mediante la Solicitudes de Pedidos (SOLPED) núm. 10180494 y 10180906, la Dirección Comercial requirió la **"ADQUISICIÓN DE COLECTOR DE DATOS PARA MÓDULO DE MEDICIÓN CONCENTRADA "HEXING" PARA EDESUR DOMINICANA, S.A."**, por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS (USD\$982,010.00)**, ITBIS incluido.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veinticinco (2025), fue aprobada por la Gerencia General la solicitud de requerimiento, para la **ADQUISICIÓN DE COLECTOR DE DATOS PARA MÓDULO DE MEDICIÓN CONCENTRADA "HEXING" PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

CONSIDERANDO: Que, para la referida solicitud, en fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. DF-CF-1235-2025, por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS (USD\$982,010.00)**, ITBIS incluido, dando así cumplimiento a los artículos 8 y 69 del Decreto Núm. 416-23.

YHP
JHP
JP

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8, del Decreto Núm. 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio".

CONSIDERANDO: Que, el artículo 9, del precitado Decreto, puntualiza que: "El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública".

CONSIDERANDO: El numeral 4 del Artículo 8 del Reglamento Núm. 416-23, establece que el Comité de compras y Contrataciones tendrá a su cargo: "Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas".

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores:

| Nombres y apellidos | Posición | Área de Peritaje |
|---------------------------------|--------------------------------------|------------------|
| Arickson Rafael Rivera Feliz | Encargado Gestión de Materiales | Técnico |
| José Bernardo De La Paz Ramírez | Encargado Gestión de Materiales | Técnico |
| Karla Delfina Felix Felipe | Asistente Técnico | Legal |
| Alexis Cruz Concepción | Coordinador Gerencia de Contabilidad | Financiero |

CONSIDERANDO: Que la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: "que a modo enunciativo y no limitativo, el comité de Compras podrá designar nuevos peritos mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que no existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual."

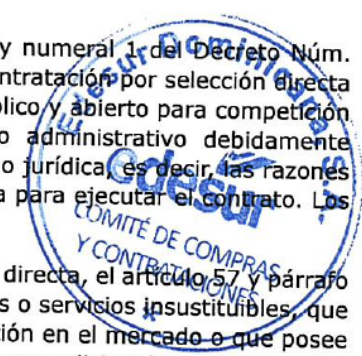
CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 17 de la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: "la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso de que así lo estime conveniente la entidad contratante."

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, dicto la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2025, que establece los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que el párrafo y numeral 3 del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, establecen: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que sobre los *casos de excepción*, el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, el Decreto Núm. 416-23, reza: "Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único".

Handwritten initials and signatures in blue ink, including "Dh", "JP", and "R".



CONSIDERANDO: Que, dentro de los procedimientos de excepción, el artículo 50 y numeral 1 del Decreto Núm. 416-23 definen los "casos de excepción de selección directa", expresando que: "La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único.

CONSIDERANDO: Que así mismo, sobre el procedimiento de excepción por selección directa, el artículo 57 y párrafo del Decreto Núm. 416-23, indica: "Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado".

CONSIDERANDO: Que el Informe Justificativo de la Necesidad y del Uso de la Excepción, las Especificaciones Técnicas y la Solicitud de Propuesta de lo requerido, fueron presentadas, evaluadas y consideradas aceptables, a los fines de proceder con la contratación.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los compromisos de Edesur Dominicana, S.A., se encuentra el garantizar que las compras y contrataciones que realice la empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2025 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La(s) Solicitud (es) de Pedido(s) (SOLPED), realizada por el área requirente.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas.

VISTO: El Informe Justificativo de la Necesidad y del Uso de la Excepción, las Especificaciones Técnicas y la Solicitud de Propuesta, para la **ADQUISICIÓN DE COLECTOR DE DATOS PARA MÓDULO DE MEDICIÓN CONCENTRADA "HEXING" PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la **Dirección Comercial**, en conformidad del artículo 8, del Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR el Informe Justificativo de la Necesidad y el Uso de la Excepción, las Especificaciones Técnicas y la Solicitud de Propuesta elaborada, para la **ADQUISICIÓN DE COLECTOR DE DATOS PARA MÓDULO DE MEDICIÓN CONCENTRADA "HEXING" PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

Handwritten initials and marks in blue ink, including 'MH', 'JH', and 'R'.

SEGUNDO: APROBAR el inicio del procedimiento, para la **ADQUISICIÓN DE COLECTOR DE DATOS PARA MÓDULO DE MEDICIÓN CONCENTRADA "HEXING" PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, bajo la modalidad **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO (PEPU)**.

TERCERO: DESIGNAR a los siguientes peritos, para conforme aplique, realizar la evaluación preliminar y definitiva de las ofertas técnicas, y posterior recomendación de adjudicación mediante informe pericial debidamente motivado:

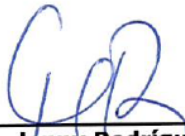
| Nombres y apellidos | Posición | Área de Peritaje |
|---------------------------------|--------------------------------------|------------------|
| Arickson Rafael Rivera Feliz | Encargado Gestión de Materiales | Técnico |
| José Bernardo De La Paz Ramírez | Encargado Gestión de Materiales | Técnico |
| Karla Delfina Felix Felipe | Asistente Técnico | Legal |
| Alexis Cruz Concepción | Coordinador Gerencia de Contabilidad | Financiero |

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), a realizar la convocatoria de este proceso, junto con los documentos citados en esta acta y demás que correspondan, así como, con la publicación de la referida convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal web de la institución.

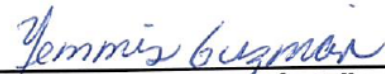
Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard
en representación de **José Luis Actis**
Gerente General



Jhorlenny Rodríguez
Directora Servicios Jurídicos

Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Directora Planificación y Control de Gestión



Leonel De Jesús Peña Pérez
Director Financiero

Ana Isabel Rojas Fortuna
Responsable Oficina Libre Acceso a la
Información